



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.665 / 2015.

ZAPALLAR, 19 de Marzo de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 1120 de fecha 23 de Febrero de 2015, emitido por el Director S.S. Viña del Mar – Quillota.
- Convenio Programa "Sembrando Sonrisas", de fecha 01 de Enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Memorandum N° 93/2015 de fecha 16 de Marzo de 2015, emitido por la Directora Departamento de Salud.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO "SEMBRANDO SONRISAS", de fecha 01 de Enero de 2015, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA – QUILLOTA e Ilustre Municipalidad de Zapallar, según siguiente detalle:

En Viña del Mar a 1 de enero de 2015 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora (S) Dra. Sandra Lanza Sagardía**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Nicolás Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Sembrando Sonrisas**.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°1156 del 19 de noviembre de 2014, y la asignación de recursos, aprobada por resolución exenta N° 16 del 8 de enero de 2015, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del "**Programa Sembrando Sonrisas**":

Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia

- **Estrategia:** Fomento del autocuidado en la Salud Bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a jardines



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

infantiles, salas cunas pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad y prevención en párvulos de 2 a 5 años, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 2 cepillos y una pasta dental por niño/niña.

Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en la población parvularia

- **Estrategia:** examen de salud bucal a la población vulnerable, que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a Instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras ONG/Fundaciones.

Consiste en realizar un examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo, previa firma del consentimiento informado a los niños y niñas de 2 a 4 años.

Componente 3: Prevención Individual específica en la población parvularia.

- **Estrategia:** Atención odontológica preventiva específica a la población parvularia vulnerable, que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a Instituciones JUNJI, Fundación Integra y otras ONG/Fundaciones.

Consiste en la aplicación de barniz flúor por odontólogo y/o asistente dental en la sala de clases sobre la población parvularia vulnerable, que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a Instituciones como JUNJI, Fundación Integra y ONG/Fundaciones a los niños y niñas de 2 a 4 años.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Con el desarrollo de estas estrategias se deben alcanzar los siguientes productos:

- Realización de al menos una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños de 2 a 5 años de edad beneficiarios legales que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye una pasta de dientes con concentración de flúor efectiva para la prevención de caries de este grupo etareo y dos cepillos dentales de tamaño adecuado para la edad
- Realización de un examen de salud bucal por año a niñas y niños de 2 a 4 años de edad beneficiarios legales que asisten a educación parvularia
- Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niños y niñas de 2 a 4 años de edad beneficiarios legales que asisten a educación parvularia

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2015, la suma de **\$1.389.692- (un millón trescientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos).**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (70%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (30%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2015.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, siempre que corresponda a las metas en convenio, la siguiente información, en



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas

- 1) N° de exámenes de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años (REM)
- 2) N° de sesiones educativas realizadas con set de higiene oral entregados en el Jardín Infantil (REM)
- 3) N° Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niños de 2 a 4 años realizadas año actual por cada establecimiento y su consolidado comunal.(REM)
- 4) Nómina de registro rutificado, separado por actividad: aplicación de flúor barniz y entrega de set de higiene oral, al Servicio de Salud respectivo. por cada establecimiento y su consolidado comunal (vía digital al referente)
- 5) Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| NOMBRE COMPONENTE | ACTIVIDAD | META N° | MONTO (\$) |
|---------------------|--|--------------|------------------|
| COMPONENTE N° 1 | Instrucción de técnicas de higiene oral, con entrega de set de higiene | 290 | 1.389.692 |
| COMPONENTE N° 2 | Examen de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años | 263 | |
| COMPONENTE N° 3 | Aplicación de flúor barniz comunitario a la población parvularia de 2 a 4 años | 263 (x dos) | |
| TOTAL PROGRAMA (\$) | | | 1.389.692 |



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Nota: En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud y el Servicio:

Las metas para cada componente son:

| Componente | Estrategia | Indicador | Meta Anual | Peso Relativo en Programa |
|--|---|--|------------|---------------------------|
| 1.- Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia | Fomentar el autocuidado en salud bucal y entregar un set de higiene oral para C/ niño/a de 2 a 5 años | (N° de sets de higiene oral entregados a niños y niñas de 2 a 5 años en año actual/N° de sets de higiene oral comprometidos en niños de 2 a 5 años en año actual) x100 | 100% | 20% |
| 2.-Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario | Examen de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años | (N° de niños/as con examen de salud bucal realizados / N° de niños/as de 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100 | 100% | 40% |
| 3.-Prevención individual específica en población parvularia | Aplicación de flúor barniz comunitario | (N° de Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas año actual / (N° de Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años comprometidas año actual x 2)) x 100 | 100% | 40% |
| TOTAL | | | | 100% |

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento global del Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% |
|--|---|
| 50% | 0% |
| Entre 40 y 49,99 % | 25% |
| Entre 30 y 39,99 % | 50% |
| Entre 25 y 29,99 % | 75% |
| Menos de 25% | 100% |

En dicha evaluación se exigirá que el total de aplicaciones de flúor barniz registradas contengan la primera aplicación a cada uno de los niños comprometidos.

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una estrategia no aplique, se deberá reponderar el peso relativo de la que sí aplique, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

El Servicio efectuará una constante supervisión y control del programa pudiendo requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio.

Asimismo la "**Municipalidad**" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la

Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

NOVENA: El Servicio verificará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinador al Dr. Hernán Cifuentes Ferreira correo electrónico hernan.cifuentes@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DUODÉCIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.




República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Directora (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **DRA. SANDRA LANZA SAGARDÍA** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Nicolás Cox Urrejola, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en el 320 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio Salud Viña del Mar - Quillota
2. Depto. de Salud.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. Jurídico.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.



Ilustre Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud

MEMORANDUM N° 93/2015/

Zapallar 16 de Marzo, 2015

**DE: CLAUDIA BESOAIN CORTEZ
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD**

**A : ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Junto con saludarle cordialmente, solicito a usted Decretar los siguientes Convenios firmados con el Servicio de Salud, correspondientes al Año 2015:

- 1 - Convenio Apoyo a la Gestión Digitadores.-
- 2 - Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.-
- 3 - Programa Fondo de Farmacia.-
- 4 - Convenio Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la atención Primaria.-
- 5 - Convenio Imágenes Diagnosticas.-
- 6 - Convenio de Ejecución Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial.-



- 7 - Convenio Programa de atención de Urgencia en Consultorios Generales Rurales (SUR BAJA).-
- 8 - Programa Piloto Vida Sana.-
- 9 - Programa Resolutividad en APS.-
- 10 - Convenio SAPU de Verano.-
- 11 - Convenio Apoyo Diagnostico Radiológico Neumonía.-
- 12 - Programa Mejoramiento del Acceso a la atención Odontológica.-
- 13 - Programa Odontológico GES.-
- 14 - Programa Odontológico Integral.-
- 15 - Programa Sembrando Sonrisas.-
- 16 - Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en APS.-

Agradece su atención

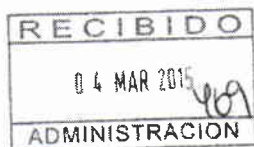


DISTRIBUCION

- 1 Sr. Antonio Molina Daine
Secretario Municipal
- 2 Archivo DESAM
CBC/lab

RESOLUCION EXENTA N°

1120



VIÑA DEL MAR,

23 FEB. 2015

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 07/2015 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar - Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa Odontológico denominado "Sembrando Sonrisas" Primaria, cuyo propósito es contribuir a mejorar la salud oral de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de salud familiar y comunitario.

- 2.- Que el Ministerio de Salud, ha dictado la Resolución Exenta N° 1156 de fecha 19 de noviembre de 2014, por la cual se aprobó el Programa Sembrando Sonrisas en Atención Primaria y resolución N°16 del 08 de enero de 2015 que distribuye los recursos para dicho programa.
- 3.- Que conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las actividades del Programa Odontológico Sembrando Sonrisas en Atención Primaria.
- 4.- El convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar el Programa Odontológico Sembrando Sonrisas.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 01 de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el "Programa Odontológico Sembrando Sonrisas".
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 1 de enero de 2015 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora (S) Dra. Sandra Lanza Sagardía**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de**

Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Nicolás Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Sembrando Sonrisas**.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°1156 del 19 de noviembre de 2014, y la asignación de recursos, aprobada por resolución exenta N° 16 del 8 de enero de 2015, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del "**Programa Sembrando Sonrisas**":

Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia

- **Estrategia:** Fomento del autocuidado en la Salud Bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a jardines infantiles, salas cunas pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad y prevención en párvulos de 2 a 5 años, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 2 cepillos y una pasta dental por niño/niña.

Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en la población parvularia

- **Estrategia:** examen de salud bucal a la población vulnerable, que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a Instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras ONG/Fundaciones.

Consiste en realizar un examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo, previa firma del consentimiento informado a los niños y niñas de 2 a 4 años.

Componente 3: Prevención individual específica en la población parvularia.

- **Estrategia:** Atención odontológica preventiva específica a la población parvularia vulnerable, que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a Instituciones JUNJI, Fundación Integra y otras ONG/Fundaciones.

Consiste en la aplicación de barniz flúor por odontólogo y/o asistente dental en la sala de clases sobre la población parvularia vulnerable, que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a Instituciones como JUNJI, Fundación Integra y ONG/Fundaciones a los niños y niñas de 2 a 4 años.

Con el desarrollo de estas estrategias se deben alcanzar los siguientes productos:

- Realización de al menos una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños de 2 a 5 años de edad beneficiarios legales que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye una pasta de dientes con concentración de flúor efectiva para la prevención de caries de este grupo etareo y dos cepillos dentales de tamaño adecuado para la edad
- Realización de un examen de salud bucal por año a niñas y niños de 2 a 4 años de edad beneficiarios legales que asisten a educación parvularia
- Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niños y niñas de 2 a 4 años de edad beneficiarios legales que asisten a educación parvularia

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2015, la suma de **\$1.389.692-** (un millón trescientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (70%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (30%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2015.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, siempre que corresponda a las metas en convenio, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas

- 1) N° de exámenes de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años
(REM)

- 2) N° de sesiones educativas realizadas con set de higiene oral entregados en el Jardín Infantil (REM)
- 3) N° Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niños de 2 a 4 años realizadas año actual por cada establecimiento y su consolidado comunal.(REM)
- 4) Nómina de registro rutificado, separado por actividad: aplicación de flúor barniz y entrega de set de higiene oral, al Servicio de Salud respectivo. por cada establecimiento y su consolidado comunal (vía digital al referente)
- 5) Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| NOMBRE COMPONENTE | ACTIVIDAD | META N° | MONTO (\$) |
|----------------------------|--|--------------|------------------|
| COMPONENTE N° 1 | Instrucción de técnicas de higiene oral. con entrega de set de higiene | 290 | 1.389.692 |
| COMPONENTE N° 2 | Examen de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años | 263 | |
| COMPONENTE N° 3 | Aplicación de flúor barniz comunitario a la población parvularia de 2 a 4 años | 263 (x dos) | |
| TOTAL PROGRAMA (\$) | | | 1.389.692 |

Nota: En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud y el Servicio:

Las metas para cada componente son:

| Componente | Estrategia | Indicador | Meta | Peso Relativo |
|------------|------------|-----------|------|---------------|
|------------|------------|-----------|------|---------------|

| | | | Anual | en Programa |
|--|---|--|-------|-------------|
| 1.- Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia | Fomentar el autocuidado en salud bucal y entregar un set de higiene oral para C/ niño/a de 2 a 5 años | (N° de sets de higiene oral entregados a niños y niñas de 2 a 5 años en año actual/N° de sets de higiene oral comprometidos en niños de 2 a 5 años en año actual) x100 | 100% | 20% |
| 2.-Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario | Examen de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años | (N° de niños/as con examen de salud bucal realizados / N° de niños/as de 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100 | 100% | 40% |
| 3.-Prevención individual específica en población parvularia | Aplicación de flúor barniz comunitario | (N° de Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas año actual / (N° de Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años comprometidas año actual x 2)) x 100 | 100% | 40% |
| TOTAL | | | | 100% |

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento global del Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30% |
|---|--|
| 50% | 0% |
| Entre 40 y 49,99 % | 25% |
| Entre 30 y 39,99 % | 50% |
| Entre 25 y 29,99 % | 75% |
| Menos de 25% | 100% |

En dicha evaluación se exigirá que el total de aplicaciones de flúor barniz registradas contengan la primera aplicación a cada uno de los niños comprometidos.

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una estrategia no aplique, se deberá reponderar el peso relativo de la que sí aplique, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

El Servicio efectuará una constante supervisión y control del programa pudiendo requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio.

Asimismo la "**Municipalidad**" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del

mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

NOVENA: El Servicio verificará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinador al Dr. Hernán Cifuentes Ferreira correo electrónico hernan.cifuentes@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DUODÉCIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Directora (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **DRA. SANDRA LANZA SAGARDÍA** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Nicolás Cox Urrejola, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en el 320 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3.- TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de **\$1.389.692-** (un millón trescientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos). . Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (60%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (40%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2015.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas.

- 4. DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 5. DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de los indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 6. REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 7. REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar cuenta de las sumas recibidas por este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.
- 8.- ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador al Dr. Hernán Cifuentes Ferreira correo electrónico hernan.cifuentes@redsalud.gov.cl, quien tendrá

como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

9. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
10. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
11. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO

DIRECTOR

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA.SLS/EE/COJ/COP/FT/esm

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q
- Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad

[Handwritten signature]
TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
(SEMBRANDO SONRISAS)

En Viña del Mar a 1 de enero de 2015 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora (S) Dra. Sandra Lanza Sagardía**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Nicolás Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Sembrando Sonrisas**.



El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°1156 del 19 de noviembre de 2014, y la asignación de recursos, aprobada por resolución exenta N° 16 del 8 de enero de 2015, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del "**Programa Sembrando Sonrisas**":

Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia

- **Estrategia:** Fomento del autocuidado en la Salud Bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a jardines infantiles, salas cunas pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad y prevención en párvulos de 2 a 5 años, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 2 cepillos y una pasta dental por niño/niña.

Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en la población parvularia

- **Estrategia:** examen de salud bucal a la población vulnerable, que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a Instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras ONG/Fundaciones.

Consiste en realizar un examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo, previa firma del consentimiento informado a los niños y niñas de 2 a 4 años.

Componente 3: Prevención Individual específica en la población parvularia.

- **Estrategia:** Atención odontológica preventiva específica a la población parvularia vulnerable, que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a Instituciones JUNJI, Fundación Integra y otras ONG/Fundaciones.



Consiste en la aplicación de barniz flúor por odontólogo y/o asistente dental en la sala de clases sobre la población parvularia vulnerable, que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a Instituciones como JUNJI, Fundación Integra y ONG/Fundaciones a los niños y niñas de 2 a 4 años.

Con el desarrollo de estas estrategias se deben alcanzar los siguientes productos:

- Realización de al menos una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños de 2 a 5 años de edad beneficiarios legales que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye una pasta de dientes con concentración de flúor efectiva para la prevención de caries de este grupo etareo y dos cepillos dentales de tamaño adecuado para la edad
- Realización de un examen de salud bucal por año a niñas y niños de 2 a 4 años de edad beneficiarios legales que asisten a educación parvularia
- Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niños y niñas de 2 a 4 años de edad beneficiarios legales que asisten a educación parvularia

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2015, la suma de **\$1.389.692- (un millón trescientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos)**.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (70%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (30%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2015.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, siempre que corresponda a las metas en convenio, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas



- 1) N° de exámenes de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años (REM)
- 2) N° de sesiones educativas realizadas con set de higiene oral entregados en el Jardín Infantil (REM)
- 3) N° Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niños de 2 a 4 años realizadas año actual por cada establecimiento y su consolidado comunal.(REM)
- 4) Nómina de registro rufificado, separado por actividad: aplicación de flúor barniz y entrega de set de higiene oral, al Servicio de Salud respectivo. por cada establecimiento y su consolidado comunal (vía digital al referente)
- 5) Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| NOMBRE COMPONENTE | ACTIVIDAD | META N° | MONTO (\$) |
|---------------------|--|--------------|------------|
| COMPONENTE N° 1 | Instrucción de técnicas de higiene oral, con entrega de set de higiene | 290 | 1.389.692 |
| COMPONENTE N° 2 | Examen de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años | 263 | |
| COMPONENTE N° 3 | Aplicación de flúor barniz comunitario a la población parvularia de 2 a 4 años | 263 (x dos) | |
| TOTAL PROGRAMA (\$) | | | 1.389.692 |

Nota: En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud y el Servicio:



Las metas para cada componente son:

| Componente | Estrategia | Indicador | Meta Anual | Peso Relativo en Programa |
|--|---|--|------------|---------------------------|
| 1.- Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia | Fomentar el autocuidado en salud bucal y entregar un set de higiene oral para C/ niño/a de 2 a 5 años | (N° de sets de higiene oral entregados a niños y niñas de 2 a 5 años en año actual/N° de sets de higiene oral comprometidos en niños de 2 a 5 años en año actual) x100 | 100% | 20% |
| 2.-Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario | Examen de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años | (N° de niños/as con examen de salud bucal realizados / N° de niños/as de 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100 | 100% | 40% |
| 3.-Prevención individual específica en población parvularia | Aplicación de flúor barniz comunitario | (N° de Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas año actual / (N° de Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años comprometidas año actual x 2)) x 100 | 100% | 40% |
| TOTAL | | | | 100% |

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento global del Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30% |
|---|--|
| 50% | 0% |
| Entre 40 y 49,99 % | 25% |
| Entre 30 y 39,99 % | 50% |
| Entre 25 y 29,99 % | 75% |
| Menos de 25% | 100% |



En dicha evaluación se exigirá que el total de aplicaciones de flúor barniz registradas contengan la primera aplicación a cada uno de los niños comprometidos.

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una estrategia no aplique, se deberá reponderar el peso relativo de la que sí aplique, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

El Servicio efectuará una constante supervisión y control del programa pudiendo requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio.

Asimismo la "**Municipalidad**" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la



Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

NOVENA: El Servicio verificará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinador al Dr. Hernán Cifuentes Ferreira correo electrónico hernan.cifuentes@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DUODÉCIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.



PERSONERIAS: La facultad y personería de la Directora (S) del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, **DRA. SANDRA LANZA SAGARDÍA** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Nicolás Cox Urrejola, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en el 320 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



DRA. SANDRA LANZA SAGARDÍA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR -
QUILLOTA

DRA. SLS/ED/EOJ/esm

